



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Digna

### GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

N°99/15

#### VISTOS

Que, con registro 541, en archivador de palanca N° 1 a fojas 406 que incluye el proyecto en medio magnético, nueve (11) planos: dos (2) planos topográficos (*Levantamiento topográfico georeferenciado y plano de perfiles*), un (1) plano de estructuración viaria y ocho (8) planimetrías de regularización técnica (*1 en papel cebolla y 7 en papel bon*) ingresa a Secretaría Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial el **PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO VILLA MARLECITA** ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, zona Tacko Pampa de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano con una superficie total del área de intervención 10072.44 m<sup>2</sup>, para su consideración y aprobación. Para tal efecto se revisó y verifico la siguiente documentación:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (LEY N° 247, Art. 10)		
2 PREDIO SUJETO A REGULARIZACIÓN	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.S. N° 1314, Art. 9 inciso a)		
9 PREDIOS SUJETOS A CORRECCION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 12)		
REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO (II BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN Y CORRECCIÓN)	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N°1
REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N°1
CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 13)		
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N°351
PLANO DE PERFILES (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N°350
PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N°352
INFORME TOPOGRÁFICO	CUMPLE	JROPU CITE N° 148/15 A FOJAS N°371
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA (1 ORIGINAL Y 7 COPIAS)	CUMPLE	EN TUBO Y A FOJAS N°353
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE	A FOJAS N°344
INFORME DE MAPOTECA	CUMPLE	INFORME N° 858/14 A FOJAS N°305
INFORME TÉCNICO	CUMPLE	JROPU CITE N° 146/15 A FOJAS N°401
INFORME LEGAL	CUMPLE	JROPU CITE N° 147/15 A FOJAS N°388

#### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado, bajo el Principio constitucional de Vivir Bien, en el artículo 19 señala como un derecho fundamental la vivienda digna y al hábitat; los artículos 298, párrafo II numeral 36 y el artículo 299, párrafo II numeral 15, establecen las políticas generales de vivienda y vivienda social, como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El artículo 56 de Derecho a la propiedad privada, por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo, el artículo 302 párrafo I. de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; el artículo 339 párrafo II sobre bienes de patrimonio del Estado.

Que, la Ley N° 482 en su artículo 13 establece que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente: Órgano Ejecutivo: Decreto Municipal; Decreto Edil y **Resolución Administrativa Municipal**.

Que, el artículo 31 establece que los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: calles, aceras, plazas, parques, áreas verdes, ríos, quebradas, torrenteras con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, Artículo 6. señala que uno de los preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, es: *inciso e.- Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; inciso f.- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el*





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Digna

porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble e inciso g.- Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física

Que, la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12, aprueba el Reglamento de Procedimiento Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247; y en su Art. 14 numeral 3, faculta la emisión de la Resolución Administrativa Municipal por el H. Alcalde Municipal.

Que, de acuerdo a Decreto Edil N° 06/2014, la MAE dispone, en el caso de Regularizaciones de Asentamientos Humanos Irregulares, que su tratamiento sea interno concluyéndose en las Unidades dependientes de la Secretaría Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial.

Que, a solicitud interpuesta por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano responsables de la elaboración del proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio VILLA MARLECITA ubicado en el Distrito Urbano N° 3 y Distrito Catastral N° 37 situado al nor-oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano, impetrando la aprobación del proyecto y la planimetría adjuntando para tal efecto documentación técnica legal necesaria que respalda el trabajo realizado de acuerdo a normativa vigente.

Que, de acuerdo a la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de bienes inmuebles urbanos ubicados en el BARRIO VILLA MARLECITA, se determina que este sector se enmarca en el Art. 2, Art. 7 párrafo I inciso 2, Art. 10, Art. 12 párrafo III de la Ley N° 247 y Capítulo III CASO 2 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12, cumpliendo con los requisitos de orden legal a ser presentados por cada propietario como los requisitos referidos al área de intervención de acuerdo al Art. 12 del Procedimiento normativo excepcional.

Que, de acuerdo a Informe Técnico CITE: JRDPU N° 146/15 de fecha 16 de marzo de 2015, elaborado por la Arq. Beatriz Valda Melendres, TÉCNICO REGULARIZACIÓN FÍSICA MUNICIPAL D-5, en el cual se detalla los aspectos técnicos que definen el perímetro y área de intervención, identificando y definiendo los límites prediales, delimitando manzanas y realizando propuesta de diseño viario que permitan una adecuada inserción en la trama urbana tomando en cuenta los colindantes mediatos e inmediatos, resaltando los siguientes aspectos:

### 1. UBICACIÓN

Barrio VILLA MARLECITA, zona Tacko Pampa, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, al nor- oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano.

### 2. COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios:

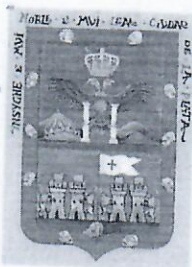
2.1. Respeto a los límites establecidos de acuerdo a los deslindes en terreno rustico y límites de productos urbanos aprobados colindantes inmediatos al perímetro de intervención:

- PUNTOS P1-P2, limita con la vía vehicular (Vía A) avenida de 24 m
- PUNTOS P2-P6, limita con predios rústicos.
- PUNTOS P6-P7, limita con predios rústicos.
- PUNTOS P7-P11, limita con las vías vehiculares Calle B y la Calle 2
- PUNTOS P11-P13, limita con predios rústicos.
- PUNTOS P13-P17, limita con predios rústicos.
- PUNTOS P17-P18, limita con las vías vehiculares Calle 1.
- PUNTOS P18-P20, limita con producto aprobado proyecto de reordenamiento urbano Barrió Villa Marlecita a nombre de Eusebia Limachi D-37, aprobado por ORD. MPAL. 33/05.
- PUNTOS P20-P1, limita con la vía vehicular (Vía A) avenida de 24 m.

### 3. TIPO DE TRAMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

- De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; **se identificaron: once (11) bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección técnica (2 predios a regularizar y 9 predios a corregir)**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso
- Asimismo se identifican **doce (12) Áreas Sujetas a Revisión (ASR)**, insertas dentro de la planimetría de regularización y corrección técnica, haciendo un total de **veintitrés (23) áreas** definidas en tres manzanas (A, B, C), detalladas en el siguiente cuadro:





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Digna

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)	TOTAL
	REGULARIZACIÓN	CORRECCION		
A	0	7	6	13
B	2	1	2	5
C	0	1	4	5
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>12</b>	<b>23</b>

A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7	A-8	A-9	A-10	A-11	A-12	A-13
B-1	B-2	B-3	B-4	B-5								
C-1	C-2	C-3	C-4	C-5								

#### 4. LIMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por la:

- Revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios, plasmando las dimensiones y superficies consignadas en sus títulos de propiedad, en la planimetría de regularización técnica; presentado diferencias mínimas para su corrección y coherencia entre los documentos legales y técnicos.
- Suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas y
- Firma del documento de aceptación y respeto a la planimetría

#### 5. ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS		3680,05	36,54
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		<b>3680,05</b>	<b>36,54</b>

#### 6. RELACIÓN DE SUPERFICIES - PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA

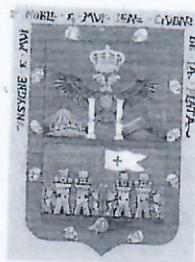
DATOS DEL AREA DE INTERVENCION				SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS POR CORRECCION Y A REGULARIZAR TECNICAMENTE	Por correccion de errores técnicos.			2499,29	24,81
	Por regularización tecnica			564,80	5,61
BIENES INMUEBLES URBANOS IDENTIFICADOS COMO A.S.R.				3328,30	33,04
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.				3680,05	36,54
<b>TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION</b>				<b>10072,44</b>	<b>100,00</b>

La superficie total del área de intervención es de **10072,44m<sup>2</sup>**; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar y corregir es de **3.064,09 m<sup>2</sup>** que constituye el **30,42%** correspondiente a **once (11)** predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de **3.328,30 m<sup>2</sup>** que corresponde al **33,04%** con doce (12) predios, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viable, datos que se reflejan en la Planimetría de Regularización Técnica, con un área pública identificada correspondiente a vías consolidadas de **3680,05 m<sup>2</sup>** equivalentes al **36,54%**.

Que, se ratifica los datos anteriores en el Informe Legal CITE: JRDPU N° 147/15 de fecha 16 de marzo de 2015, elaborado por el Lic. Alberto S. Sánchez Osinaga, Técnico de Regularización Legal Urbana, acotando los siguientes aspectos legales a tomar en cuenta:

- Al identificarse diferencias en los documentos técnico – legales de cada propietario de los bienes inmuebles sujetos a regularización técnica se sugiere tal cual establece el Art. 9 (Requisitos para la corrección de datos técnicos) inciso a y b del Decreto Supremo N° 1314; así como el Art. 14.- (procedimiento de aprobación) numeral 6, 7, y 8; proceder a la rectificación unilateral del testimonio e inscripción en oficina de Derechos Reales con la Resolución Administrativa que apruebe el presente proyecto, para que los datos contenidos en los Testimonios y Folios Reales coincidan con los datos técnicos de la planimetría aprobada"





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Digna

2. Por lo que se sugiere remitir el presente proyecto a la MAE para su revisión y aprobación mediante Resolución Administrativa, posteriormente remitir al Honorable Concejo Municipal para su Homologación dado que las áreas públicas identificadas al interior del perímetro de intervención carecen de antecedente dominial.

Que, la Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 hace público el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA MARLECITA", a través del periódico de circulación nacional Correo del Sur por tres veces consecutivas, publicados en fechas 19, 21 y 23 de marzo de 2015, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, no existiendo hasta el presente oposición u observación al respecto.

### POR TANTO:

EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones previstas en la Ley N° 482, Ley N° 247 y Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12:

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA MARLECITA"** ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, zona Tacko Pampa de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado; elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, bajo la siguiente relación de superficies:

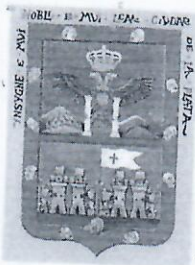
DATOS DEL AREA DE INTERVENCION				SUPERFICIE (m2)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS POR CORRECCION Y A TECNICAMENTE	URBANOS POR REGULARIZAR	Por correccion de errores técnicos.		2499,29	24,81
		Por regularización tecnica		564,80	5,61
BIENES INMUEBLES URBANOS IDENTIFICADOS COMO A.S.R.				3328,30	33,04
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.				3680,05	36,54
<b>TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION</b>				<b>10072,44</b>	<b>100,00</b>

Que, por sus características propias y en el cumplimiento de requisitos refleja la siguiente relación de superficies de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección:

Nº	MANZANA	PREDIO	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	APELLIDO CASADA	SUP. S/TÍTULOS M²	SUP. S/FOLIO M²	SUPERFICIE A REGULARIZAR M²	TRAMITE POR REGULARIZACION N y/o CORRECCION
1		A-3	LEANDRO	ROMERO	BARRÓN		281.25	281.25	286.15	Corrección
2		A-5	LUCIA	ANIBARRO	CARDOZO		281.25	281.25	285.23	Corrección
3		A-6	LUIS PORCHENKO	MOLINA	CAMPOS		281.25	281.25	280.49	Corrección
4		A-10	GABINO SATURNINA ISABEL	SAAVEDRA BAUTISTA	QUISPE SOLIZ	SAAVEDRA	281.25	281.25	282.62	Corrección
5		A-11	ESTEBAN ROSA FLORIA	BRUNO MIRANDA	RAMÍREZ CALANCHA	BRUNO	281.25	281.25	280.83	Corrección
6		A-12	GENARD	BAUTISTA	VARGAS		281.25	281.25	281.86	Corrección
7		A-13	JULIAN MÁXIMA	BRUNO POLARES	RAMÍREZ BARRÓN	BRUNO	281.25	281.25	285.36	Corrección
8	B	B-1	DAMIÁN RAMIRO ANGÉLICA	DAZA ORTIZ	TORREZ QUISPE	DAZA	232.64	232.64	233.07	Corrección
9		B-2	PEDRO ELVIRA	SAAVEDRA SORIA	QUISPE SAAVEDRA		281.00	281.00	282.21	Regularización
10		B-3	FLORENTINA	SERRUDDO	CHINTARI		216.25	216.25	282.59	Regularización
11	C	C-4	VICTORIA	CORDERO	ENCINAS		281.25	281.25	283.68	Corrección

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real una vez homologado la presente disposición, según el siguiente detalle:





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Digna

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS	3680,05	36,54
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	3680,05	36,54


**ARTÍCULO TERCERO.-** Una vez cumplido lo establecido por el art.14, numeral 2 y 3 del procedimiento normativo de la ley 247, el Ejecutivo remitirá el expediente más la Resolución Administrativa aprobada a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, para el visado con sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Una vez perfeccionado el trámite, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la recepción del documento en secretaría de despacho, deberá remitirse el o los expedientes al H. Concejo Municipal, para su homologación, dado que las áreas públicas, identificadas al interior del perímetro de intervención, carecen de antecedente dominial.


**ARTICULO SEXTO.-** La Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

La presente Resolución Administrativa Municipal, se emite en la ciudad de Sucre, a los 24 días del mes de marzo del 2015

Regístrese, hágase saber y cúmplase.-

  
Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SUCRE



  
Arq. Mireya E. Lobatón Ayaviri  
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S.

C. //Arch.  
C. //S.M.P.O.T.

